

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (15) de febrero de 2024. A despacho del señor juez, el presente proceso que está pendiente de señalar fecha para remate sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A HITOS
DEMANDADO	LUZ MARINA ZULUAGA GIRALDO
RADICADO	765204003004-2011-00510-00
PROVIDENCIA	AUTO N°0396
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	PENDIENTE FIJAR FECHA PARA REMATE.
DECISIÓN	ORDENA FECHA PARA REMATE.

Palmira V. Quince (15) de febrero del año dos mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de medida, procede el despacho a realizar control de legalidad conforme al artículo 132 de CG.P, observa el juzgado que no existe irregularidad alguna, se ordenara fijar la fecha pretendida y de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, este Despacho dispondrá fecha para realizar diligencia de remate.

DISPONE

PRIMERO: Señalar el día **VEINTICINCO (25)** del mes de **Abril** del año dos mil Veinticuatro (2024), a partir de las **nueve (09:00) a.m.**, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **378-72394**, de propiedad de la señora LUZ MARINA ZULUAGA GITALDO. C.C 31.160.120.

SEGUNDO: El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo del interesado, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso. (El Espectador y El Tiempo).

TERCERO: El bien inmueble de trata de una casa de habitación base del remate se encuentra ubicado en la Carrera 35 A # 56 A – 63, identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. **378-72394**. El cual se encuentra avaluado de la siguiente manera: Por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$114.977,421.00).**

CUARTO: Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y atendiendo a las reglas del artículo 451 del citado estatuto.

QUINTO: La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

fh

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc99f9c8de6f7214639a0f1d6947e3d7e006d118ec0ad165c28f122b968a23cd**

Documento generado en 15/02/2024 07:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>